



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 028-2024-SANIPES/OA

San Isidro, 03 de abril de 2024

### VISTOS:

La Carta S/N de la Empresa SGS DEL PERÚ S.A.C; el Informe N°169-2022-SANIPES/DFS/SDFSFA, el Informe Técnico N°379-2023-SANIPES/DFS/SDFSFA, de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola; los Informes N°900 y 967-2023-SANIPES/OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°184-2024-SANIPES/OA, de la Oficina de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000441, emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública; el Informe N° 127-2024-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por el Decreto Legislativo N°1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el cual tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, los créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (en adelante el reglamento), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Contrato N°014-2021-SANIPES/OA-UA de fecha 06 de octubre de 2021, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES suscribe contrato con la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., para la "Contratación del servicio de análisis de metales totales en agua potable y hielo", por el importe de S/ 84,252.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), modificado con Adenda N°01, que modifica la Clausula Cuarta del contrato en cuanto a la modalidad de pago;

Que, con fecha 27 de enero de 2022, se emite Orden de Servicio N°000082-2022 para el servicio de análisis de metales totales en agua potable y hielo, con la finalidad de cumplir con los controles oficiales del Programa de vigilancia y control Sanitario en la Acuicultura de la sub Dirección de Supervisión Acuícola -SDSA;

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de setiembre de 2023 la Empresa SGS DEL PERÚ S.A.C. solicita la programación de pagos de 13 facturas que corresponden a diversos servicios prestados detallados en el cuadro adjunto, dentro del cual se encuentra el Contrato N°14-2021/OS 082, por el importe de S/ 26,479.20 (Veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve con 20/100 soles);

Que, estando a lo solicitado se establece que conforme señala la normativa expuesta en el segundo y tercer párrafo de la presente resolución que, para la procedencia de reconocimiento de créditos internos a cargo de estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos y el pago del mismo con cargo al presupuesto vigente, es necesario la concurrencia de los requisitos que a continuación se menciona: i) que el procedimiento sea promovido por el acreedor de la deuda; ii) indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los caso de adquisiciones y contratos; y iii) el motivo por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente. Una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos y contando con el informe técnico y jurídico con opiniones favorables, la Oficina de Administración deberá emitir la resolución correspondiente;

Que, en ese sentido, del análisis de la Unidad de Abastecimiento contenido en el Informe N.º 900-2023-SANIPES/OA-UA, respecto a la concurrencia de los requisitos establecidos en el párrafo precedente establece: *"tratándose de un crédito correspondiente a un ejercicio presupuestal fenecido (2022), por lo que para reconocer y autorizar su pago como crédito devengado, es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, los cuales fueron precisados con anterioridad. Así, en cuanto al **PRIMER REQUISITO**, esto es que el procedimiento sea promovido por el acreedor de la deuda; ante ello, cabe señalar que de los actuados fluye que mediante Carta S/N de fecha 21 de Setiembre del 2023, el proveedor solicitó el pago de la contraprestación correspondiente a la prestación en el marco del Contrato N°014-2021-SANIPES-OA-UA. En cuanto al **SEGUNDO REQUISITO**, esto es la indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos; ante ello, cabe señalar que de los actuados se halla el Informe de Conformidad suscrito por el Subdirector de Fiscalización Sanitaria Acuícola, adjuntando a ello el Informe N°169-2022-SANIPES/DFS/SDFS de fecha 20 de Diciembre del 2022. Finalmente, en cuanto al **TERCER REQUISITO**, esto es el motivo por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente; ante ello, cabe señalar que en el ejercicio*



*prepuesta anterior (2022) se ha efectuado la rebaja al CPP relacionado a la orden de servicio señalado líneas atrás, debido a que en el mes de noviembre y diciembre del año 2022 fue programado la auditoria sanitaria de la DG Sante, por lo que había necesidad de atender los requerimientos urgentes vinculados al soporte logístico, a fin de obtener un resultado óptimo en la citada auditoria, lo cual iba a permitir mantener el mercado europeo como destino de las exportaciones pesqueras peruanas, careciendo la entidad en ese momento de recursos suficientes para cobertura las necesidades que fueron identificadas, según lo dicho por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N°126- 2022-SANIPES/OPPM, situación que evidencia el cumplimiento del tercer requisito”;*

Que, la Unidad de Abastecimiento concluye que es procedente reconocer y autorizar el pago de crédito devengado a favor del proveedor, por el monto ascendente a S/26,479.20 (Veinte seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 20/100 Soles), por concepto de Servicio de Análisis de Metales Totales en Agua Potable y Hielo, según el Informe de Conformidad emitido por la Sub Dirección de Fiscalización Acuícola, el mismo que deberá de descontarse la penalidad por retraso injustificado por el monto de S/ 270.81 (Doscientos setenta con 81/100 Soles) y para ello, la Oficina de Administración deberá de emitir la resolución correspondiente y solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, por su parte, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual resulta concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-EF/77, Directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77; por ello, al haber verificado el cumplimiento de todos los elementos para la procedencia del reconocimiento de deuda bajo el ámbito de la contratación pública, como lo es la solicitud de pago contenida en Carta S/N de fecha 21 de setiembre de 2023 la Empresa SGS DEL PERÚ S.A.C.; la existencia de conformidad de la prestación a través del Formato de Conformidad (Informe de Conformidad S/N) de fecha 22 de diciembre de 2022, adjunta al Informe N°169-2022-SANIPES/DFS/SDFSFA, correspondiente a la Orden de Servicio N°00082 (Contrato N.º 014-2021-SANIPES/OA/UA) así como informe de conformidad de fecha 11 de noviembre de 2023 adjunto al Informe Técnico N°379-2023-SANIPES/DFS/SDFSFA de fecha 10 de noviembre de 2023; el motivo por motivo por el cual no se abonado en el presupuesto correspondiente; justificado por la por la Unidad de Abastecimiento en Informe N.º105 -2024-SANIPES/OA-UA; y por último la expedición de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N 000000441, mediante la cual se acredita la habilitación de recursos presupuestales para la atención del reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio 2022, correspondiente a la Contrato N.º 014-2021, por el monto de S/ 26,479.20 (Veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve con 20/100 soles).;

Que, la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública aprueba con fecha 11 de marzo de 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000441, mediante la cual se acredita la habilitación de recursos presupuestales para la atención del reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio 2022, correspondiente al Contrato N.º 014-2021, relativo a la “Contratación del servicio de análisis de metales totales en agua potable y hielo”, por el monto de S/ 26,479.20 (Veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve con 20/100 soles);

Que, con Informe N° 127-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda por la suma de S/ 26,479.20 (Veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve con 20/100 soles), a favor

la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C., por concepto de Servicio de Análisis de Metales Totales en Agua Potable y Hielo, pactada en el Contrato N°014-2021-SANIPES/OAUA "Contratación del servicio de análisis de metales totales en agua potable y hielo", correspondiente a la Orden de Servicio N°00082-2022;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;  
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N.º 30063, modificado por Decreto Legislativo N.º 1402, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera de SANIPES, el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER**, como deuda pendiente del ejercicio fiscal 2022 a favor de la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C; la suma de S/ 26,479.20 (Veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve con 20/100 soles), por concepto de servicio de análisis de metales totales en agua potable y hielo, ejecutados en el marco del Contrato N°014-2021-SANIPES/OA-UA - Orden de Servicio N°0000082-2022 y conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el trámite de pago a favor de la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C referida en artículo 1º, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de sus competencias, proporcionando los actuados en original (expediente).

**Artículo 4.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por el incumplimiento de obligaciones vinculadas a Contrato N°014-2021-SANIPES/OA-UA - Orden de Servicio N°0000082-2022., con el objeto de "Contratación del servicio de análisis de metales totales en agua potable y hielo", así como el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por haber realizado la rebaja a un certificado presupuestal vinculada al Contrato N°014-2021-SANIPES/OA-UA y que dieron origen a las adenda 01 del contrato citado; para lo cual, por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos se remitirá a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el expediente administrativo del presente reconocimiento, para que en el marco de sus competencias y funciones, determine si existe falta administrativa pasible de sanción; conforme a lo establecido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.

**Artículo 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

**Regístrese y Comuníquese,**

Firmado digitalmente  
**NARDA MARINA BENAVIDES DAGA**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
SANIPES